



0000001
Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 *Notario*
2 *Jaime Espinoza*
3
4
5
6
7

8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
9 **DENOMINADA**
10 **CONRODPHARM CIA. LTD.A**
11 **CUANTÍA: CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 5.000.00**

12
13 **DI COPIAS**
14
15
16
17

18
19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
21 de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno (31) de
22 enero del dos mil siete ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
23 Notario Público Octavo Interino de este cantón, comparecen: la
24 señora MARIA AUGUSTA RODRIGUEZ LOAYZA, quien declara que es de
25 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
26 de profesión bioquímica y farmacéutica, domiciliada en el Distrito
27 Metropolitano de Quito, legalmente capaz, por sus propios y
28 personales derechos, y, el señor GALO ALFREDO CONSTANTE GUZMAN,

1 quien declara que es de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
2 casado, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
3 Quito, legalmente capaz, por sus propios y personales derechos; a
4 quien de conocer doy fe; y, me pide: Que eleve a escritura pública la
5 minuta que me entrega y cuyo texto transcribo a continuación:
6 ARTICULO UNO.- a) COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
7 de la presente escritura los señores MARIA AUGUSTA RODRIGUEZ
8 LOAYZA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de
9 profesión bioquímica y farmacéutica, domiciliada, en el Distrito
10 Metropolitano de Quito; y, GALO ALFREDO CONSTANTE GUZMAN, de
11 estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; a fin de elevar a
13 escritura pública este Contrato de Constitución de Compañía de
14 responsabilidad limitada, que contiene su voluntad de fundarla para
15 que se rija de acuerdo a las siguiente cláusulas: b) VOLUNTAD DE
16 FORMAR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es su
17 voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, con
18 arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que
19 en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones
20 de la Ley de Compañías. Manifiestan que conocen plenamente la
21 naturaleza y efectos del contrato de compañía y expresan su
22 consentimiento para la celebración del mismo en forma libre y
23 voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de
24 voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.
25 ARTICULO DOS.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La
26 compañía se denominará CONRODPHARM CIA. LTDA., y es
27 de nacionalidad ecuatoriana. Se registrá por la Ley de
28 Compañías el Código de Comercio, estos estatutos y demás



9. 3. 2
Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 disposiciones legales que fueren aplicables. ARTÍCULO 3. OBJETO
2 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: A) La actividades mercantiles
3 en todos sus campos; B) Realizar promoción médica, importación,
4 bodegaje, distribución y venta, al por mayor, de productos médicos,
5 cosméticos y alimenticios elaborados por terceros, especialmente, por
6 quienes sean sus representados; C) La importación, exportación,
7 manufactura, empaque, acondicionamiento, bodegaje, distribución y
8 venta, al por mayor, de medicamentos en general de uso humano,
9 especialidades farmacéuticas, productos para la industria
10 farmacéutica, auxiliares médico-quirúrgico, dispositivos médicos,
11 insumos médicos, cosméticos, productos alimenticios y productos
12 higiénicos. D) Podrá, también, realizar la comercialización descrita en
13 los literales anteriores de este objeto, al por menor. E) Podrá para estos
14 efectos celebrar contratos de mandato, licencias, franquicias, de
15 asistencia técnica, representaciones tecnológicas, industriales y
16 comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en
17 licitaciones tanto nacionales como internacionales; F) Podrá realizar
18 actos civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley; importar
19 maquinaria, adquirir, conservar, grabar, enajenar, explotar, permutar,
20 arrendar, administrar y dar en anticresis bienes muebles e inmuebles,
21 urbanos y rurales, necesarios para sus fines; G) Girar, aceptar,
22 negociar, cancelar toda clase de instrumentos; H) Concurrir a la
23 constitución de otras compañías, suscribir acciones o participaciones
24 de empresas que tengan por objeto la explotación de actividades
25 similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con este
26 objeto social o puedan servir para su desarrollo; I) Contratación de
27 personal técnico nacional o extranjero, especialmente químicos
28 farmacéuticos o bioquímicos farmacéuticos, necesarios para el normal

1 desarrollo de su actividad; J) Compra venta de marcas y
2 patentes vinculadas a este objeto social; K) establecimiento de filiales
3 en el país o en extranjero; y, L) Celebrar o ejecutar todo acto o
4 contrato que se relacione con el objeto de la compañía. La empresa
5 no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni
6 con el Leasing. ARTÍCULO 4. DURACION. La compañía tendrá una
7 duración de cien años y el principio de su existencia será la fecha de
8 inscripción del contrato en el Registro Mercantil. La compañía podrá
9 disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo y podrá
10 prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general
11 de socios, tomado en la forma establecida por la ley. ARTICULO 5.
12 DOMICILIO. La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito
13 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del
14 Ecuador, y podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones,
15 representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del Ecuador,
16 que acuerde la junta general de socios. ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL.
17 Suscripción de participaciones sociales y pago del capital. El capital
18 de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE NORTEAMERICA, dividido en CINCO MIL participaciones de un dólar
20 cada una. ARTICULO 7. CERTIFICADOS DE APORTACION. Las
21 participaciones de la compañía son iguales, acumulativas e
22 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de
23 aportación firmado por el presidente y gerente general, en el que
24 constará su carácter de no negociable y el número de participaciones
25 que le corresponde. ARTICULO 8. TRANSFERENCIAS. Las
26 participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en
27 beneficio de otro u otros socios, o de terceros. Igualmente son
28 transmisibles por herencia, en caso de transmisión por herencia se



1 estará a lo que dispone la ley. Para cualquier transferencia será
2 necesario el consentimiento unánime del capital social. El socio que
3 pretenda ceder sus participaciones, deberá ofrecer previamente por
4 escrito, a los demás socios, quienes tendrán el plazo de diez días para
5 adquirir, total o parcialmente esas participaciones. Transcurrido el
6 plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones de un socio y de
7 un tercero, se preferirá al socio. Si las ofertas de terceros no fueren
8 igualadas por los socios, el interesado podrá transferir a favor de
9 terceros. ARTICULO 9. AUMENTO DE CAPITAL.- Para los aumentos de
10 capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlos
11 en proporción a sus aportes sociales. Para que la junta general pueda
12 resolverlos, se requiere el consentimiento unánime de todos los socios.
13 ARTICULO 10. UTILIDADES. Los socios tendrán derecho a percibir las
14 utilidades que les correspondan, a prorrata de la participación social
15 pagada. ARTICULO 11. VOTACIONES.- Para efectos de la votación
16 cada participación dará derecho a un voto. ARTICULO 12. DE LA
17 ADMINISTRACION.- La administración de la compañía comprende tres
18 niveles: dirección, ejecución y fiscalización. ARTICULO 13. DIRECCION.-
19 La junta general, formada por los socios, legalmente convocados y
20 reunidos, tiene a su cargo el nivel de dirección y gobierno en la
21 administración de la compañía y es su órgano supremo. ARTICULO 14.-
22 ADMINISTRACION.- Corresponde al presidente y gerente general el
23 nivel de ejecución y administración, de conformidad con lo
24 establecido en estos estatutos. ARTICULO 15.- FISCALIZACION.
25 Corresponde a la junta general designar al funcionario que ejercerá la
26 fiscalización de la compañía. ARTICULO 16. DE LA JUNTA GENERAL. La
27 junta general de socios se regula en su funcionamiento, organización,
28 atribuciones y más aspectos por las disposiciones legales pertinentes,

1 en especial las contenidas en el párrafo quinto sección quinta de la
2 Ley de Compañías. Sus decisiones, como órgano supremo en el nivel
3 de dirección de la compañía, tomadas de acuerdo a la ley y estos
4 estatutos, obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a
5 las sesiones correspondientes, salvo el derecho de impugnación
6 establecido por la ley y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino
7 por la misma junta general. ARTICULO 17. CONVOCATORIA. La junta
8 general se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía, en su domicilio principal, previa
11 convocatoria que hará el gerente general, por comunicación escrita
12 dirigida a los socios y con la anticipación de por lo menos diez días del
13 señalado para la reunión. ARTICULO 18. Habrá juntas generales
14 extraordinarias que podrán realizarse en cualquier tiempo, previa
15 convocatoria hecha en la misma forma estipulada en el artículo
16 décimo séptimo. En las juntas ordinarias o extraordinarias solo podrán
17 tratarse los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo la pena de
18 nulidad. ARTICULO 19. JUNTAS UNIVERSALES. La junta se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo,
20 en cualquier lugar del territorio nacional y podrá tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
23 acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO 20.
24 QUORUM. Para constituir quórum en la junta general se requerirá la
25 concurrencia de, por lo menos, más de la mitad del capital social en
26 primera convocatoria y con el número de socios presentes en
27 segunda, debiendo expresarse así en la convocatoria. ARTICULO 21.-
28 REPRESENTACION. A las juntas generales concurrirán los socios



1 personalmente o por medio de representantes, representación que
2 debe ser concedida por escrito. ARTICULO 22. ADMINISTRACIÓN DE LA
3 junta general elegirá gerente general y presidente, quienes
4 cinco años en sus funciones, y podrán ser indefinidamente reelegidos.
5 ARTICULO 23. Presidirá las juntas generales el presidente y actuará
6 como secretario el gerente general. En caso de falta de estos
7 funcionarios la junta elegirá un socio o representante legal de socio,
8 para que llene el vacío y actúe en la junta. ARTICULO 24. ORDEN DEL
9 DIA. En las convocatorias a las juntas generales se hará constar de
10 manera clara y específica los asuntos a tratarse, sin que sea permitido
11 el empleo de términos ambiguos o remisiones a la ley y, únicamente,
12 podrán tratarse dichos asuntos bajo pena de nulidad. ARTICULO 25.
13 Los acuerdos y resoluciones que la junta general tome, se aprobarán
14 con el consentimiento unánime de todos los socios. Dichos acuerdos y
15 resoluciones serán tomados en una sola discusión y ejecutados sin
16 necesidad de aprobación del acta respectiva. Las actas de las juntas
17 generales deberán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los
18 quince días posteriores a ésta y serán firmadas por el presidente de la
19 junta y el gerente general que actúe de secretario, o por quienes
20 hicieren sus veces. ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
21 GENERAL.- Son atribuciones de la junta general, además de las
22 determinadas en la Ley de Compañías, todas las que fueren
23 aplicables por esa misma ley o las disposiciones de estos estatutos, que
24 son las siguientes: a) conocer de la marcha administrativa y financiera
25 de la compañía a través del informe del gerente general; b) conocer y
26 resolver acerca de la constitución de reservas, amortizaciones y fondos
27 eventuales; c) fijar la forma de pago de las utilidades repartibles; d)
28 acordar cualquier aumento de capital social; e) resolver sobre la

1 liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo señalado
2 para su duración, sujetándose a lo previsto en la ley; f) reformar e
3 interpretar con carácter obligatorio estos estatutos, en cualquier vacío
4 o contradicción que la práctica aplicación de sus disposiciones
5 demostrare; g) acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios
6 sociales que tengan relación con el objeto de la compañía o con sus
7 intereses; h) nombrar al presidente y al gerente general de la
8 compañía, así como a los liquidadores de la sociedad y a los titulares
9 de cualquiera de los otros cargos creados o que se crearen para la
10 consecución del objeto social; i) fijar las remuneraciones de los
11 funcionarios o ejecutivos cuyo nombramiento le corresponda; j) dictar
12 o reformar el reglamento interno que estime conveniente; k) examinar
13 la caja y supervigilar la contabilidad y los negocios sociales; l) autorizar
14 la constitución de gravámenes hipotecarios o de otros que limiten el
15 dominio de los bienes inmuebles de la compañía, así como su
16 enajenación; ll) nombrar y designar, de creerlo conveniente, un
17 comisario quien revisará las labores de fiscalización y auditoría y
18 rendirá un informe que ha de ser conocido por la junta general, la que
19 deberá pronunciarse sobre el mismo; m) Limitar las atribuciones del
20 Gerente General y del Presidente autorizando contratos, gastos e
21 inversiones en los montos que estimare necesarios y con los requisitos
22 que resuelva establecer; y n) las demás señaladas en la ley y estos
23 estatutos. ARTICULO 27. Los funcionarios que designe la junta general
24 podrán ser reelegidos; los que designe para llenar vacantes
25 producidas antes de finalizar el respectivo período desempeñarán sus
26 funciones o cargos solamente por el tiempo que hubiere faltado al
27 titular, sin perjuicio de que la junta general resuelva lo contrario.
28 ARTICULO 28. DEL GERENTE GENERAL. El gerente general tendrá la



Doctor Jaime Espinoza Cabrera 0.05
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ya en
2 forma conjunta, ya en forma separada con el Presidente. Le será
3 título el nombramiento, que deberá estar firmado por el secretario de
4 la junta general en que se hizo el nombramiento. Se cumplirán los
5 requisitos del art. 13 de la Ley de Compañías y podrán utilizarse copias
6 protocolizadas o certificadas, por quien corresponda. ARTICULO 29.-
7 Las facultades y deberes del gerente general, además de las que
8 constan en la Ley, son las siguientes: a) administrar los negocios de la
9 sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro
10 ordinario; b) manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
11 sociedad; c) para constituir gravamen hipotecario o de limitación de
12 la propiedad inmueble de la compañía se necesita la autorización de
13 la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de
14 Compañías; d) velar por la buena marcha de la caja, contabilidad,
15 depósitos y archivos; e) presentar anualmente a la junta general
16 ordinaria los documentos mencionados en la Ley de Compañías; f)
17 Contratar al personal cuya elección no esté encomendada a la Junta
18 General y fijar sus remuneraciones; y g) las demás obligaciones
19 señaladas en la ley y estos estatutos. ARTICULO 30. Para desempeñar
20 las funciones de presidente y gerente general no se requiere ser socio
21 de la compañía. Su nombramiento emana de la junta general, su
22 período es de cinco años y pueden ser indefinidamente reelegidos.
23 ARTICULO 31. DEL PRESIDENTE. Las facultades y deberes del
24 presidente, además de las que constan en la Ley de Compañías y
25 estos estatutos, son las siguientes: a) Ejercer la representación judicial y
26 extrajudicial de la compañía, ya en forma conjunta, ya en forma
27 separada con el gerente general; b) Reemplazar al gerente general
28 en caso de ausencia, falta o impedimento de éste y en caso de que el

1 cargo se halle vacante por cualquier motivo; c) actuar como gerente
2 general interino hasta que la junta general elija el titular, sin perjuicio
3 de lo que disponga la Ley de Compañías; d) colaborar con el gerente
4 general en el control, supervigilancia y negocios de la compañía; e)
5 realizar todas las funciones y encargos que en el manejo normal de la
6 Compañía disponga la junta general; f) presidir las sesiones de la junta
7 general ordinaria o extraordinaria; g) Legalizar con su firma y la del
8 gerente general los certificados de aportación y las actas de las juntas
9 Generales; y h) las demás señaladas por la junta general y los estatutos
10 de la sociedad. ARTICULO 32. FONDO DE RESERVA. De las utilidades
11 líquidas y realizadas de la sociedad, se asignará anualmente el cinco
12 por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance
13 el veinte por ciento del capital social. Si con el consentimiento
14 unánime de todos los socios se decidiere crear una reserva facultativa,
15 se procederá en tal sentido. ARTICULO 33. El ejercicio anual de la
16 compañía será el año calendario. ARTICULO 34.- LIQUIDACION.- En
17 caso de disolución de la sociedad se pondrá en manos de la persona
18 o personas que la junta general designe como liquidadores principal y
19 suplente y mientras se haga aquella designación quedará esa función
20 en manos de la persona que hubiere estado desempeñando la
21 gerencia general, el momento en que la compañía hubiere entrado
22 en disolución. Al efecto deberá realizar todos los actos que fueren
23 pertinentes a la disolución, terminar los negocios pendientes, cumplir
24 obligaciones de la sociedad en disolución, percibir créditos y pagar
25 deudas, debiendo presentar las cuentas de sus gestiones de
26 liquidación a la junta general, cuya aprobación se requiere. Para que
27 la junta general resuelva la disolución antes del plazo estatutario se
28 requiere lo siguiente: que la junta sea convocada para ese fin expreso



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR

09/05/2016



1 y que la decisión se tome con el voto de todo el capital social.
 2 ARTICULO 35.- La sociedad no se liquidará por muerte o incapacidad
 3 de alguno de los socios. ARTICULO 36.- El remanente del patrimonio,
 4 una vez efectuada la liquidación de la compañía será distribuido entre
 5 los socios, en proporción a las participaciones sociales pagadas.
 6 ARTICULO 37.- Una vez que de conformidad con la ley se declare
 7 definitivamente terminada la existencia de la compañía y finalizado el
 8 proceso de liquidación, el liquidador estará obligado a la inscripción
 9 de la respectiva resolución que se pronuncie en tal sentido. ARTICULO
 10 38.- La responsabilidad de los socios, a más de lo que se ha
 11 establecido en este contrato, se sujetará en todo a la ley, la cual regirá
 12 en todo lo que no esté previsto en estos estatutos. DISPOSICIONES
 13 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes autorizan por
 14 unanimidad y para que surta pleno efecto legal a la Dra. María de los
 15 Angeles Lombeyda para que realice todos los trámites pertinentes
 16 hasta el perfeccionamiento de esta constitución de compañía
 17 limitada. SEGUNDA.- INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social se
 18 encuentra íntegramente suscrito y pagado por lo menos en el
 19 cincuenta por ciento de cada participación. El Saldo del capital se
 20 integrará en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la
 21 fecha de constitución de la compañía. Adicionalmente, las
 22 aportaciones han sido realizadas, en especie por la socia María
 23 Augusta Rodríguez y en numerario por el socio Galo Constante,
 24 conforme al cuadro que se detalla a continuación:

25 CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL EN US\$.

26 SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	%	PART.
27		PAGADO	PAGADO	INSOLUTO		
28		EN NUMER.	EN ESPECIE			

1	María Rodríguez	4500,00	-	2750,00	1750,00	90	4500
2	Galo Constante	500,00	250,00	-	250,00	10	500
3	TOTAL	5000,00	250,00	2750,00	2000,00	100%	5000

4 Los socios que constituyen la empresa dejan constancia que el capital
5 social queda totalmente suscrito y parcialmente pagado. Se agrega a
6 esta escritura el certificado de depósito en una cuenta especial de
7 "Integración de Capital" que acredita el aporte en numerario del
8 socio Galo Constante y se declara que el pago en especie hecho por
9 la socia María Augusta Rodríguez se descompone de la siguiente
10 manera: -ASPIRADORA Marca RAINBOW, Equipo básico # 4606965,
11 modelo E-2, Serie: 04606965/203, color negro: AVALUO:
12 US\$ 1900,00. - EQUIPOS DE COMPUTACION: Computadora Pentium 4
13 de 2.8 GHZ. Mother Board Intel 845 con video y sonido 256 MB. de RAM.
14 Disco de 80GB. CDRW 52X floppy de 3.5", fax MODEM de 56 KB.
15 Teclado, mouse, parlantes, monitor de 15". Manuales y cables.
16 Scanner Visioneer A4 USB e impresora Lexmark Z35 USB: AVALUO: US\$
17 750,00.-TELEFONO TG 2932, marca PANASONIC KX - TG2932LA, color
18 negro: AVALUO: US\$ 100,00.- TOTAL DEL APORTE EN ESPECIE DE MARÍA
19 RODRÍGUEZ: US\$ 2750,00. La socia María Augusta Rodríguez expresa
20 que transfiere a favor de la compañía los bienes muebles que
21 constituyen su aporte y de los que es propietaria. Las participaciones
22 que corresponden a la socia María Augusta Rodríguez a cambio de las
23 especies aportadas son las siguientes: dos mil setecientas cincuenta
24 participaciones de un dólar cada una. Los socios fundadores
25 manifiestan que el avalúo de las especies aportadas, realizado por
26 ellos mismos, es aceptado en su integridad y expresamente
27 manifiestan que responderán solidariamente frente a la compañía y
28 con respecto a terceros por el valor asignado a las especies



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR



1 aportadas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 2 de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta
 3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
 4 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la
 5 misma que está firmada por la doctora María de los Angeles
 6 Lombeyda, abogada con matrícula profesional del número cinco mil
 7 setenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la
 8 celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
 9 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les
 10 fue, la misma, a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
 11 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De
 12 todo cuanto doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SRA. MARIA AUGUSTA RODRIGUEZ LOAYZA
 C.I. 171046913-9



GALO ALFREDO CONSTANTE GUZMAN
 C.I. 17-0163218-2



EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7122232
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2007 3:30:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7122231 CONRODFARM CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONRODPHARM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171046913-9

NOMBRES Y APELLIDOS: RODRIGUEZ LOAYZA MARIA AUGUSTA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO/SAN ELAS
FECHA DE NACIMIENTO: 06/10/1969
SEXO: F
DISEÑO CIVIL: 0081 1123 F
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA QUITO
DISEÑO: SUAREZ

FORMA No. REN 2084354
PCH

06/10/2006

QUITO

FORMA No. REN 2084354
PCH

PULGAR DERECHO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

42 - 027 1710469139
NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ LOAYZA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, a 31 ENE. 2007

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

QUITO-ECUADOR





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de Enero de 2007

Mediante comprobante No. **348759588**, el (la) Sr. **SR GALO ALFREDO CONSTANTE GUZMAN**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONRODPHARM CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GALO ALFREDO CONSTANTE GUZMAN	US.\$ 250.00
TOTAL	US.\$ 250.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Banco del Pichincha C.A.
Atentamente,

Verónica Cevallos
Asesor Comercial

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

CEDULA DE CIUDADANIA 170168218-E
 CONSTANTE GUZMAN BALD ALFREDO
 BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 JULIO 1924
 REG. CIV. 002-1 0421 02788 M
 BUAYAS/ BUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1924



Alfredo Constante Guzmán

ECUATORIANO***** V:233V322E
 CASADO ITALIA OLIVERO
 SUPERIOR JUBILADO
 FIDUCIARIO CONSTANTE PROFESION
 MERCEDES GUZMAN
 28/11/2004 28/11/2002
 REN 0383975
 PULGAR DERECHO



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
 que antecede, es igual al documento que me fue
 Presentado.

Quito, a 31 ENE. 2007

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
 COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S, de la Constitución de la
 Compañía Denominada CONRODPHARM CIA. LTDA., sellada y
 firmada, en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil siete.-

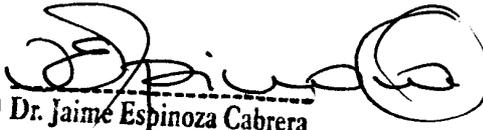


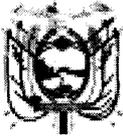
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO



ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N° 07.Q.IJ.000514, Artículo Segundo, suscrita por la doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de 2 de febrero de 2007, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada CONRODPHARM CIA. LTDA.; otorgada ante mí el 31 de enero de 2007, la correspondiente aprobación.- Quito, a 8 de febrero de 2007.-




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

02.02.11



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS CATORCE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de febrero del 2.007, bajo el número **520** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONRODPHARM CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de enero del 2.007, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **307**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9224**.- Quito, a veinte y uno de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0010-12



05121

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

2 MAR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONRODPHARM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL